



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003365-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515717833 - 3]

VISTO:

El expediente N°.- 515717833-0, en un total de 026 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución que determine el reajuste del beneficio reclamado sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles dispuesta por el D.U. 105-2001, más el pago de los intereses legales.

CONSIDERANDO:

Que, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia contenida en la Resolución Número **CUATRO** de fecha 30 de julio del 2021; SE RESUELVE: Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **ROSA ANGÉLICA VERA VÁSQUEZ** contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, y el PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia: **ORDENO** que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa ordenando el reajuste y pago del reintegro de la bonificación personal, de acuerdo a la remuneración básica señalada en el D.U. N° 105-2001, a partir de mes de septiembre de dos mil uno hasta el 25 de noviembre del 2012, con sus respectivos intereses legales. Asimismo, la entidad demandada deberá cancelar la compensación vacacional de S/. 50.00 soles, correspondiente al mes de enero del 2002, hasta el 25 de noviembre del 2012, con sus respectivos intereses legales. **IMPROCEDENTE** en cuanto a la nulidad de resolución denegatoria ficta;

Que, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **Sentencia** contenida en la **Resolución Número SIETE** de fecha 11 de marzo del 2022, SE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número CUATRO de fecha 30/07/2021, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **ROSA ANGÉLICA VERA VÁSQUEZ** contra la UGEL Chiclayo sobre Proceso Contencioso Administrativo, respecto del reajuste de la Bonificación Personal y Compensación Vacacional en base a la Remuneración Básica establecida en el D.U. N° 105-2001;

Que, con el **INFORME PERICIAL N° 011-2025-DRL-JMMCH/P.J.** de fecha 07 de enero del 2025, concluye que los deudos por devengados más intereses legales, ascienden a la suma de S/. 5,992.64 soles;

Que, el **Quinto** Juzgado de Trabajo, mediante Resolución Número CATORCE de fecha 22 de enero del 2025; SE RESUELVE: 1. **APROBAR EL INFORME PERICIAL N°011-2025-DRL-JMMCH/P.J. de fecha 07 de enero del 2025. REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE CANCELE A LA DEMANDANTE ROSA ANGÉLICA VERA VÁSQUEZ la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (S/.5,992.64) Soles;**

Por estas consideraciones, siendo un mandato judicial y en aplicación al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS, establece que "Toda ---persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso". Esta disposición no afecta el derecho de gracia, de esta manera "la UNIDAD DE GESTIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CHICLAYO" – UGEL CHICLAYO es conocedora de la existencia de aspectos respecto de los cuales es meritorio pronunciarse ante la presunta vulneración del principio de legalidad y debido proceso debe de acatar órdenes judiciales más aún si es que las resoluciones judiciales han quedado firmes y conformes al estado del proceso;

Que, mediante **Oficio N° 0680-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515717833-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003365-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515717833 - 3]

que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante **ROSA ANGÉLICA VERA VÁSQUEZ**;

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece “que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...”, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TÉCNICO N°0116-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-GAGB.[515717833-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Sentencia contenida en la resolución número **CUATRO** de fecha 30/07/2021 y **RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE de fecha 11/03/2022** por concepto de Bonificación Personal, Bonificación Vacacional más los intereses legales en función a la remuneración básica establecida en el D.U. N°105-2001, a favor de la demandante **ROSA ANGÉLICA VERA VÁSQUEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo del mes de septiembre del 2001 hasta el mes de noviembre del 2012 y los intereses legales calculados al 29/09/2024, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:

D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPTE. JUDICIAL N°	BONIFICACIONES: D.U. 105-2001	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR
16651958	VERA VÁSQUEZ ROSA ANGÉLICA	01513-2021-0-1706-JR-LA-05.	BONIFICACIÓN PERSONAL: BONIFICACIÓN VACACIONAL:	4,189.60	1,803.04	5,992.64

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003365-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515717833 - 3]
ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/04/2025 - 20:38:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
09-04-2025 / 09:26:06
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
09-04-2025 / 10:21:08
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
15-04-2025 / 23:31:44
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
09-04-2025 / 11:33:27